ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de Mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo número INE/CG447/2016, y con ello la nueva designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de este Órgano Electoral Local, el cual quedó instalado el 1 de Junio de 2016.

II. El 13 de Junio de 2016, el Consejo General de éste Organismo Electoral, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG/A-006/2016, por el que se establece la Integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación y Educación Cívica, de Quejas y Denuncias, de Fiscalización, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Especiales de Administración, de Normatividad, de Igualdad de Género y No Discriminación, y de Seguimiento y Coadyuvancia con las autoridades administrativas y jurisdiccionales respecto de las investigaciones que se realizan con motivo de la Elección de Diputado Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; así como del Comité de Imagen Institucional y Difusión; y la Designación del Vocal del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de éste Organismo Electoral Local.

III. Con fecha 29 de Junio de 2016, en el Periódico Oficial del Estado Número 244, se publicó el Decreto número 232, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, Reformó, modificó y adicionó diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, destacándose la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de este Organismo Electoral Local; así como la reforma al artículo 145 del citado ordenamiento legal, mismo que establece que el Consejo General integrará las Comisiones de Asociaciones Políticas; Participación Ciudadana; Organización Electoral; Educación Cívica y Capacitación; Quejas y Denuncias; así como de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, las cuales funcionarán permanentemente y se integrarán por Consejeros.

IV. El 30 de Septiembre de 2016, mediante el Acuerdo número IEPC/CG-A/022/2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó la integración de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del citado Organismo Público Local Electoral.

V. Que el 28 de octubre de 2016, mediante el Acuerdo número IEPC/CG-A/024/2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Electoral Local.

VI. El 14 de Diciembre de 2016, el Consejo General de éste Organismo Electoral, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/034/2016, mediante el cual modificó el Acuerdo IEPC/CG-A/006/2016 por el que se integraron las Comisiones Permanentes, Especiales y Comités de éste Organismo Electoral Local.

VII. El 29 de Diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 273, el Decreto Número 044, por el que se estableció la Trigésima Tercera Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, respecto al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

VIII. El 10 de junio del 2017, acaeció el sensible fallecimiento del ciudadano Jesús Pineda De la Cruz, Ex Consejero Electoral de este Organismo Público Local Electoral, designado por el Consejo General Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG/447/2016, del 31 de Mayo de 2016.

IX. El 14 de Junio de 2017, mediante el Periódico Oficial número 299, Tercera Sección, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 181, por el que se expide el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, abrogándose con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, Publicado el 27 de Agosto de 2008, mediante Periódico Oficial del estado número 112,

mismo que tuvo su última reforma publicada en el Periódico Oficial número 279, Cuarta Sección, del 01 de Febrero de 2017, bajo Decreto Número 128.

X. El 30 de Junio de 2017 el Consejo General de este Instituto Electoral Local, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/018/2017, mediante el cual se adecua la denominación de la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso, de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral y de las Unidades de este Organismo Electoral Local; se determina la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría Administrativa, y se instruye la armonización de la reglamentación interna para hacer efectivas las disposiciones del código de elecciones y participación ciudadana publicado el 14 de junio del 2017, mediante decreto 181.

XI. El 30 de Junio de 2017 el Consejo General de este Instituto Electoral Local, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/020/2017 con la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas y de Participación Ciudadana de este Organismo Público Local Electoral.

XII. Que el artículo Quinto Transitorio, del Código antes referido en lo que importa menciona lo siguiente: "... Los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones generales que hayan sido emitidos por el Instituto de Elecciones, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan al presente Código, hasta en tanto el Consejo General no emita aquellas que deban sustituirlas" sic.

XIII. El 06 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/032/2017, por el que se designó al Titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo Público Local Electoral.

XIV. El 20 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/035/2017, por el que se emitió el Reglamento Interno del Instituto.

XV. Con motivo del fallecimiento del ex Consejero Jesús Pineda de la Cruz, se actualizó el supuesto previsto en el artículo 67, numerales 5 y 6 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, debido a que se generó una ausencia definitiva, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tuvo a bien aprobar mediante acuerdo número INE/CG444/2017, la designación del Maestro Gilberto De Guzmán Bátiz García, como Consejero Electoral del Consejo General de éste Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, quien tomó protesta el 06 de Octubre de 2017.

XVI. El 18 de octubre del 2017, se aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/045/2017 del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Participación Ciudadana, de Educación Cívica y Capacitación, de Quejas y Denuncias, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Organismo Electoral Local.

XVII. 08 de febrero de 2018, el Presidente designado del Comité de Transparencia emitió convocó a sus integrantes para revisar la propuesta del proyecto de Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por el que se propone al Consejo General, las Reformas, Adiciones y Modificaciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Electoral Local, aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/024/2016.

XVIII. El 09 de febrero del 2018, el Comité de Transparencia en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IEPC/CT-A4/2018, por el que se propone al Consejo General, las Reformas, Adiciones y Modificaciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Electoral Local, aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/024/2016.

XIX. En sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/027/2018, por el que, a propuesta del Comité de Transparencia de este Instituto, se reforman, adicionan y modifican diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este organismo electoral local, aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/024/2016.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, 116, Fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 63, 64 y 65 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, disponen que este Instituto, es el Organismo Público Local Electoral, Autónomo, Permanente e Independiente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los Procesos Electorales Locales, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos, así como de los Procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los Órganos auxiliares Municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

2. El artículo Quinto Transitorio del Decreto 181, publicado en el Periódico Oficial número 299, del Estado, el 14 de Junio de 2017, señala que el Consejo General del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana, dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo antes del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y que los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones generales que hayan sido emitidos por el Instituto de Elecciones, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan al Código de referencia, hasta en tanto el Consejo General no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. Que los artículos 65, numeral 1, fracciones I, II y III, y 66, numeral 6, 67, numeral 1 en relación con el artículo 4, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establecen que para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Constitución Local y en el Código Electoral Local, el Instituto de Elecciones debe observar los principios rectores de la función electoral (de certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad), velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas; y limitar su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables, asimismo señala, que el Consejo General, es el Órgano superior de dirección, sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos y que el Instituto contará con un Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia para garantizar el derecho a la información.

4. En atención a lo dispuesto en el artículo 71, numeral 1, fracción II, incisos c) y f) del Código Comicial Local, son atribuciones del Consejo General, implementar las acciones conducentes para que el Instituto de Elecciones pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Reglamento de Elecciones y el Código en cita, así también aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto de Elecciones, los reglamentos para el funcionamiento de la Junta General Ejecutiva, de las sesiones del Consejo General, Comisiones, Comités y Consejos Distritales y Municipales y la normatividad que mandata la legislación local en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivos, entre otras.

5. Por su parte, el artículo 83, numeral 1, del Código de referencia menciona que compete al Consejo General aprobar la creación de los Comités para cumplir lo dispuesto en este Código y las Leyes locales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. Por su parte, el artículo 85, numeral 1, fracción IV, del Código Comicial Local, es atribución de los Consejeros Electorales, presidir o integrar las Comisiones y Comités.

7. Que el artículo 47, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, establece que para efectos de esa dicha Ley son Sujetos Obligados los Órganos Públicos Autónomos del Estado.

8. Que el artículo 51 de la referida Ley, refiere que en cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia y que dicho estará conformado por un número impar, el cual será designado por el Titular del Sujeto Obligado.

9. Que el artículo 55 de la supracitada Ley, establece las atribuciones de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados y a su vez la fracción IX, del referido artículo señala que, además de las atribuciones en las fracciones I a VIII, también tendrán las que resulten de la Ley General, la Ley Estatal y demás normatividad aplicable.

10. Que el artículo 4, numeral 1, fracción III, del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, refiere que el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de los Comités.

11. Que el artículo 4, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se establece que el Comité de Transparencia estará integrado por el Consejero Electoral que para tal efecto designe el Consejo General como Vocal.

12. Que el artículo 67, párrafos 3, 5, 6, del Código de Elecciones Local, establece que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley general, y en caso de producirse una ausencia definitiva del Consejero Presidente o Consejero Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, hará la designación correspondiente en términos de la Constitución, la Ley General y el Reglamento que para tal efecto hay emitido entendiéndose como ausencia definitiva la renuncia, fallecimiento o remoción ejecutoriada del Consejero Presidente o algún Consejero Electoral del Instituto de Elecciones.

13. El acuerdo IEPC/CG-A/018/2017, aprobado por el Consejo General ordeno la adecuación de la denominación de la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso, de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral y de las Unidades de este Organismo Electoral Local; se determina la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría Administrativa, en dicho acuerdo la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso se denominó Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, a su vez determinó que para el desarrollo de la actividad de la Secretaría Administrativa, los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encontraban adscritos y asignados a la anterior Dirección Ejecutiva de Administración, así como las áreas que tiene adscritas, pasarían a formar parte de la Secretaría Administrativa y que los asuntos que se encontraban en trámite y el cumplimiento de las atribuciones que le otorgaría el nuevo Código, serían atendidos por la Secretaría Administrativa.

14. Que el acuerdo IEPC/CT-A4/2018, del Comité de Transparencia por el que propuso al Consejo General, las Reformas, Adiciones y Modificaciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Electoral Local, aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/024/2016, en esta propuesta, se actualizan el cambio de denominaciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, incisos d) y e), quedando de la siguiente manera: d) El titular de la Secretaría Administrativa como vocal y e) El titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso como vocal.

15. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en los considerandos que anteceden, atendiendo a las actividades que este Consejo General, está obligado a realizar para garantizar que la preparación, organización, y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2017 – 2018 se efectué en estricto apego a las principios de certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad y con la finalidad de dar continuidad y funcionalidad a las actividades que desarrolla el Comité de Transparencia, resulta necesario, oportuno y viable, aprobar la designación única y exclusivamente del Consejero Electoral Alex Walter Díaz García, como vocal del Comité de Transparencia de este Organismo Electoral Local, para quedar integrado dicho Comité de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
C. E. OSWALDO CHACÓN ROJAS	PRESIDENTE
C. E. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES	PRESIDENTE DESIGNADO

TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	VOCAL
C. E. ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA	VOCAL
TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	VOCAL
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO	VOCAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	SECRETARIO TÉCNICO

16. Sus sesiones se desarrollarán en términos del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto de aplicación supletoria, aún vigente en lo que no se oponga a las disipociones del nuevo Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en términos del Transitorio Quinto del decreto en comento y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 63, 64, 65, numeral 1, fracciones I, II y III; 66, numeral 6, 67, numeral 1; 71, numeral 1, fracciones II, incisos c) y f) y IV; 85, numeral IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 47 fracción V, 51 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 4 numeral 1, fracción III, del Reglamento Interno de este Instituto; 4 numeral 1, fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y Quinto Transitorio del Decreto 181, publicado en el Periódico Oficial Número 299, del Estado, el 14 de Junio de 2017; el Consejo General del Instituto Elecciones y Participación Ciudadana, se somete a consideración de este órgano el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la designación del Consejero Electoral Alex Walter Díaz García, como Vocal del Comité de Transparencia, de este organismo electoral local, en términos del considerando 15 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, comunique el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia de este organismo electoral local, para los efectos procedentes, en virtud de que el Titular de dicha Unidad, funge como Secretario Técnico de la misma.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este Organismo Electoral Local.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LA ADICIÓN DEL ANTECEDENTE XIX, PROPUESTA POR LA CONSEJERA ELECTORAL SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

OSWALDO CHACÓN ROJAS

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ